Municipalidad Cerro Navia

DECRETO Nº 1602 /

CERRO NAVIA, 28 NOV 2017

MATERIA: "Páguese a doña Maria Elena Cataldo Bravo, la cantidad de $1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos), para poner término al juicio caratulado "Parra, Cataldo, Castro con Municipalidad de Cerro Navia", causa R.I.T. O-3915-2017, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago"

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 2768, de fecha 14 de diciembre de 2016, por el cual se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017.
2. Decreto Alcaldicio Nº 1646, de fecha 01 de septiembre de 2017 por el cual se nombra a Camila Rubio Araya como Administradora Municipal subrogante.
3. Demanda de fecha 22 de junio de 2017, sobre despido injustificado y cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Cerro Navia, RIT O-3915-2017, seguidos ante el Segundo Juez de Letras del Trabajo de Santiago, interpuesta por doña María Elena Cataldo Bravo.
4. Acta de Audiencia Preparatoria de Juicio Laboral de fecha 26 de septiembre de 2017, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo.
5. Acta de Audiencia de Juicio Laboral de fecha 02 de noviembre de 2017, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo.
6. Acuerdo N° 190, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 14, de fecha 22 de noviembre de 2017.
7. Memorando N° 720, de fecha 23 de noviembre de 2017, Dirección de Asesoría Jurídica.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 746 de fecha 27 noviembre de 2017.
9. Ingreso Dirección de Asesoría Jurídica N° 2511, de fecha 28 de noviembre de 2017.

TENIENDO PRESENTE

Las facultades conferidas en Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, María Elena Cataldo Bravo, fue contrata modalidad honorarios desde el 01 de enero de 2016, hasta la fecha de su despido, el 31 de diciembre del mismo año. Sin perjuicio de aquello, interpone demanda en sede laboral en contra de la Municipalidad de Cerro Navia por estimar que su vínculo jurídico reúne las características de subordinación y dependencia regulado por el Código del Trabajo.

2. Que, María Elena Cataldo Bravo solicita al Tribunal se declare el derecho a bono de vacaciones por el periodo 2016-2017, por un monto de $ 150.000.-; bono por termino de conflicto por $125.000.-; Feriado legal ascendente a $1.092.000.-; Feriado proporcional por $ 520.000.-; además de remuneraciones y demás prestaciones pactadas entre las partes durante el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de envío o entrega de la comunicación del pago de las cotizaciones morosas a la actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 162 inciso 7° del Código del Trabajo, considerando como última remuneración la

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIO MUNICIPAL

percibida en el mes de diciembre de 2016 más reajustes e intereses y se condene en costas a la Municipalidad de Cerro Navia.

3. Que así, la cuantía de la demanda en comento interpuesta por doña María Elena Cataldo Bravo, asciende a la cantidad de $1.887.000. - (un millón ochocientos ochenta y siete mil pesos) más el pago de cotizaciones previsionales y de salud, para el periodo comprendido entre el 2016 y 2017, más reajustes, intereses y costas.

4. Que, con el fin de no seguir el litigio y ahorrar las eventuales costas procesales y personales a las que podría ser condenada la Municipalidad de Cerro Navia, se solicita Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en orden a aceptar transigir judicialmente con doña María Elena Cataldo Bravo, en causa sobre despido injustificado y cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Cerro Navia, RIT O-3915-2017, seguidos ante el Segundo Juez de Letras del Trabajo de Santiago, por la cantidad de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), estableciendo expresamente que cada parte pagará sus costas, según lo dispone el artículo 65, letra a) del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5. Que, por Acuerdo N° 190, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal, de manera unánime aprueban las bases de acuerdo propuestas por el Tribunal.

DECRETO:

1. **Páguese** a doña María Elena Cataldo Bravo, la cantidad $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), por concepto de Transacción Judicial, aprobada por el Honorable Concejo Municipal adoptada en juicio sobre despido injustificado y cobro de prestaciones laborales seguidos en contra de la I. Municipalidad de Cerro Navia, RIT O-3915-2017, ante el Segundo Juez de Letras del Trabajo de Santiago, caratulados "Parra, Cataldo y Castro con Municipalidad de Cerro Navia".

2. **Impútese** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 01.26.02 "Compensación daños a terceros y/o a la propiedad".

3. **Girese** cheque nominativo y sin cruzar a nombre de doña María Elena Cataldo Bravo, por la cantidad señalada en el punto N° 1.

4. **Consignese** dicho cheque por la Dirección de Asesoría Jurídica ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, antes del 29 de noviembre de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
ALCALDE

MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE

NRP/GJM/SGE
28-11-2017
Distribución:
Administrador Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica c.c. ant.;Secpla; Dirección de Control; Dirección de Administración y Finanzas; Contabilidad; Tesorería; Secretaría Municipal; Oficina de Partes; Archivo Municipal.